

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 25, 26, 27, 28 Y 29 DE MARZO DE 2024, A EFECTO DE QUE LAS AUDITORÍAS ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ADSCRITAS A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LAS INTEGRAN, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS, EJERZAN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26 Y 27, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTIVAMENTE, Y DEMÁS NORMATIVA RELACIONADA.

CONSIDERANDO

I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 4, fracciones II, IV y V y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1, 2, fracción I, y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de los artículos 115 y 120, párrafo segundo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la determinación como Persona Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con efectos a partir del 28 de octubre de 2023, y hasta en tanto se nombre al Titular de la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley de la materia.

III. Que, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, 4, fracciones II, IV y V, 16, último párrafo, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, segundo párrafo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley, Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV. Que, en Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada en enero de 2024, se aprobó el calendario de labores de la LXI Legislatura para el año 2024, en el que se estableció como días inhábiles del Poder Legislativo el periodo comprendido de los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo de 2024, y por lo tanto de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Rendición de

ACUERDO

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, son días inhábiles para la Auditoría Superior del Estado de Puebla, encontrándose suspendidos los plazos y términos de ley, reanudando actividades de manera habitual, el día lunes 1 de abril de 2024.

V. Que, mediante Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2024, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, señaló el periodo comprendido de los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo de 2024; como días inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Asimismo, determina que, de acuerdo con las necesidades del servicio público y la operatividad de las Unidades Administrativas de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, cada una de ellas, fijará los términos en que las personas servidoras públicas adscritas a las mismas gozarán de los días inhábiles materia del presente acuerdo.

VI. Que, por memorandos las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño, solicitaron el acuerdo que en derecho correspondiera a fin de que se habiliten los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo de 2024, a efecto de que esas Unidades Administrativas, a través de los Servidores Públicos que las conforman, ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 27, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normatividad relacionada, para que continúen con las labores de análisis y revisión de la documentación propia de la Fiscalización Superior en el ámbito de sus respectivas competencias;

VII. Que, resulta necesario habilitar los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo de 2024; únicamente para que las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño adscritas a esta Entidad Fiscalizadora, así como el personal que las integra, en sus respectivos ámbitos, ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 27, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normativa relacionada.

Lo anterior, no implica la atribución de la Dirección de Capacitación y Gestión Documental adscrita a la Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la información, para recibir documentación relativa al área en comento y sin que, la citada habilitación, se refiera a plazos y términos legales, en virtud de que como se ha dicho, su efecto es para el funcionamiento de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, por necesidades del servicio público, para lo cual, los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 y 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V y XX, 16, último párrafo, 17, 115, 120,